



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 5054

SANTIAGO, 22 NOV. 2022

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11º y 12º, del Artículo 4º; y en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121; todos del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el Decreto Supremo Nº15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento Nº36, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales Destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología; en el Decreto Exento Nº5, de febrero de 2019, del MINSAL, que modifica las reglas de decisión de los diferentes Manuales de los Estándares de Acreditación; en la Circular IP Nº40, de septiembre de 2019, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre los procesos de acreditación en que los prestadores institucionales estén en situación de ser acreditados con observaciones; en la Circular IP Nº48, de 19 de agosto de 2020, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato y elaboración del informe de acreditación; en la Circular Interna IP/Nº4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La solicitud de acreditación Nº2.519, de 14 de agosto de 2020, mediante la cual doña Paula Aguirre Meléndez, en su calidad de representante legal del prestador institucional denominado "**CEDISUR SpA**", ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins Nº1.732, de la ciudad de Angol, Región de La Araucanía, pide someter a dicho prestador a un procedimiento de acreditación para que sea evaluado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales Destinados al otorgamiento de Servicios de Imagenología, aprobado por el Decreto Exento Nº36, de 2010, del Ministerio de Salud;
- 3) El informe de acreditación emitido con fecha 28 de diciembre de 2021, por la Entidad Acreditadora "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**", que declaró que el antedicho prestador institucional se encontraba en situación de ser acreditado con observaciones;
- 4) El texto corregido del informe señalado en el numeral anterior, de 5 de enero de 2022;

- 5) La Resolución Exenta IP/N°409, de 2 de febrero de 2022, que declaró que el prestador institucional "CEDISUR SpA", se encontraba en situación de ser acreditado con observaciones, solicitándole acompañar un plan de corrección y un cronograma de cumplimiento dentro del plazo reglamentario establecido;
- 6) La presentación de la representante legal del prestador, de fecha 14 de febrero de 2022, mediante el cual interpone recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta IP/N°409, de 2 de febrero de 2022;
- 7) La Resolución Exenta IP/N°3.695, de 8 de septiembre de 2022, que acoge parcialmente el recurso de reposición interpuesto por el prestador institucional en contra de la resolución arriba señalada; solo en cuanto al porcentaje de cumplimiento en que el prestador quedaba en situación de ser acreditado con observaciones;
- 8) El plan de corrección, de 22 de septiembre de 2022, enviado por el prestador a la Entidad Acreditadora "AVANZAENCALIDAD LIMITADA";
- 9) El informe de evaluación del plan de corrección de la Entidad Acreditadora, de 24 de octubre de 2022, versión corregida post fiscalización;
- 10) El informe de acreditación corregido, de 3 de noviembre, que declara a "CEDISUR SpA", Acreditado con Observaciones;
- 11) El informe de fiscalización, de 28 de octubre de 2022, y el acta de fiscalización, de 9 de noviembre de 2022, que aprueban los informes citados en el numeral 9) y 10) precedente, respectivamente;
- 12) El correo electrónico de la Coordinadora del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de 9 de noviembre de 2022, por el que da cuenta del cumplimiento de lo indicado en el Decreto Exento N°5, del Ministerio de Salud, de 2019, y lo instruido en la Circular IP N°40, de 2019, para los prestadores en situación de ser acreditados con observaciones, y recomienda emitir la presente resolución, trasladando todos los documentos pertinentes a este proceso;

CONSIDERANDO:

- 1°. - Que, según lo indicado en el correo electrónico referido en el numeral 12) de los Vistos precedentes, con fecha 3 de noviembre de 2022, la Entidad Acreditadora "AVANZAENCALIDAD LIMITADA", aprobó el Plan de Corrección presentado por el prestador institucional denominado "CEDISUR SpA";
- 2°. - Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde declarar **ACREDITADO** al prestador institucional denominado "CEDISUR SpA", en virtud de las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud, modificado por numeral 8°, del Decreto Exento N°5, de 2019, de ese mismo Ministerio, al haberse constatado que dicho prestador cumple con el **86% (6/7) de las características obligatorias** que le eran aplicables, incumpliendo una de ellas, además de cumplir con el **88% de las características totales** que le eran aplicables y que fueron evaluadas;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1° **INSCRÍBASE** al prestador institucional denominado "**CEDISUR SpA**" en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados de esta Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Interna IP/N°4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en dicho Registro Público.
- 2° **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final del informe de la Entidad Acreditadora "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**", señalado en el N° 10) de los Vistos precedentes.
- 3° **TÉNGASE PRESENTE** que, para todos los efectos legales, **la vigencia** de la acreditación del prestador institucional señalado en el numeral primero anterior se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, hasta la presentación de su nueva solicitud de evaluación**, de acuerdo a lo señalado en el siguiente numeral.
- 4° **PREVIÉNESE** al solicitante de la presente acreditación, que su nueva solicitud para la evaluación del Plan de Corrección, deberá ser solicitada dentro del plazo de **10 días hábiles**, contado desde el vencimiento del Plan de Corrección, a saber, **22 de febrero de 2022**, por lo que, la solicitud para la evaluación de éste, deberá ser ingresada dentro de los **10 días hábiles siguientes** a la notificación de la presente resolución, a mayor abundamiento, con fecha límite el día **miércoles 08 de marzo de 2022**. De no cumplir con el ingreso de la solicitud en la fecha indicada se le declarará como no acreditado, procediendo esta Intendencia a cancelar su inscripción, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento.
- 5° **ADVIERTASE** al solicitante de acreditación, que **toda modificación que se produzca en los datos que deben figurar en su inscripción** en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, **deberá ser informada a la brevedad a esta Intendencia**.
- 6° **AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia de la presente resolución en la inscripción del prestador institucional antes señalado en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia.
- 7° **NOTIFÍQUESE**, conjuntamente con la presente resolución, al representante legal del prestador institucional solicitante, el Oficio Circular IP/N°5, de 7 de noviembre de 2011; así como, el Oficio SS/N°286, de 4 de febrero de 2020; y el Oficio Circular IP / N°1, de 2 de marzo de 2020, en virtud de los cuales se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores, a las ceremonias de otorgamiento del certificado de acreditación, así como, respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 43 del Reglamento. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios antes señalados, se recomienda a dicho representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al fono 228369351.
- 8° **NOTIFÍQUESE**, además, al representante legal de la Entidad Acreditadora "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**".

9° DECLÁRASE TERMINADO el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVENSE




CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Adjunta: - Texto corregido del informe de evaluación del plan de corrección, de 24 de octubre de 2022
- Informe de acreditación corregido, de 3 de noviembre de 2022
- Oficio Circular IP/N°5, de 7 de noviembre de 2011
- Oficio SS/N°286, de 2 de febrero de 2020
- Oficio Circular IP/ N°1 de 2 de marzo de 2020

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.


JGM/SAG/CCG/CCV

Distribución:

- Representante Legal Cedisur SpA
- Solicitante de acreditación
- Representante Legal AvanzaenCalidad Limitada
- Agencia Región de La Araucanía
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal, IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Archivo